

**RESOLUCION EXENTA SII N° 380 DEL 14 DE ABRIL DE 2010 (DO 20.05.2010)**  
**MATERIA: DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE AVALUACIONES DE PUNTA ARENAS**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B N° 7 del Código Tributario y en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 del Ministerio de Hacienda, de 1980.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el Director del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de descentralizar y desburocratizar las labores y, además, facilitar a los contribuyentes la concurrencia al Servicio para la realización de sus trámites, autorizó a los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. N° 968 de 11.03.1992 (D.O. de 16.03.1992), para delegar determinadas facultades en funcionarios de su dependencia, ubicados en el Departamento Regional de Avaluaciones y en las Unidades establecidas por resolución, respecto de las cuales se ha fijado su dependencia y territorio jurisdiccional.

2°) Que mediante Resoluciones Ex. N° 2410 de 25 de junio de 1992 (D.O. 04.07.1992), N° 618 de 15 de febrero de 1994 (D.O. 19.02.1994), N° 2908 de 25 de junio de 1996 (D.O. 02.07.1996), rectificadas por Resolución Ex. N° 3198 de 9 de julio de 1996 (D.O. 16.07.1996), N° 20 de 16 de febrero de 2006 (D.O. 22.02.2006), N° 21 de 01 de marzo de 2006 (D.O. 04.03.2006) y N° 109 de 28 de julio de 2009 (D.O. 32.07.2009) se modificó la Resolución Ex. N° 968 de 11.03.92.

3°) Que mediante las Resoluciones Ex. N° 55 de 11 de mayo de 2006 (D.O. 18.05.2006) y N° 2804 de 12 de mayo de 1998, ambas del Sr. Director, se autorizó a los Directores Regionales a delegar otras facultades en el Jefe y funcionarios del Departamento Regional de Avaluaciones.

4°) Que, esta Dirección Regional delegó todas las facultades indicadas en las Resoluciones mencionadas en los puntos anteriores, mediante Resolución Ex. N° 754 del 19 de agosto de 2009 (D.O. 22.09.2009).

5°) Que, el Sr. Director ha dictado, con fecha 1 de abril de 2010, la Resolución Ex. N° 62, que introduce una nueva modificación en la antedicha Resolución Ex. N°968 del 11 de marzo de 1992.

6°) Que a fin de contar con una única resolución que contenga actualizadas todas las facultades delegadas en el Jefe y funcionarios del Departamento Regional de Avaluaciones y teniendo presente además, los requerimientos de esta Dirección Regional.

**SE RESUELVE**

**Primero.-** Deléguese en el Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones y los funcionarios de su dependencia las funciones que en cada caso se señalan:

1.- En el Jefe del Departamento, en los funcionarios pertenecientes a las plantas de profesionales, fiscalizadores y técnicos y en los funcionarios a contrata asimilados a un cargo de las plantas mencionadas, ubicados en el Departamento, que realicen labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

1.1.- Efectuar cambio de nombre en el Rol de Avalúos, basado en la inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.

1.2.- Efectuar cambio de dirección en el Rol de Avalúos y cambio de dirección postal.

1.3.- Efectuar cambio de RUT en el Rol de Avalúos.

1.4.- Corregir nombre, dirección o RUT en el Rol de Avalúos, por estar anotados en forma errada o confusa.

1.5.- Otorgar certificados de avalúos de bienes raíces cuyos datos sean extraídos e impresos total o parcialmente por medios computacionales, pudiendo complementar la información por medios manuales o mecánicos. Respecto de este tipo de certificados, sólo los otorgados por el Jefe del Departamento, por los fiscalizadores o profesionales de planta, podrán ser confeccionados totalmente en forma manual.

1.6.- Otorgar certificados que den cuenta de resoluciones en trámite.

1.7.- Otorgar certificados de Avalúos proporcional de parte del terreno y/o construcción.

En los certificados que otorguen los funcionarios mencionados precedentemente, para ser utilizados en trámites que deban cumplirse ante Embajadas, Consulados o SERVIU, deberá indicarse el fin para el cual se emiten o la autoridad, persona u organismo ante el cual se harán valer. Deberá, además, el funcionario firmante individualizarse con su nombre y apellidos y planta a la cual pertenece.

1.8.- Efectuar modificaciones a los archivos de datos de los bienes raíces, generadas por solicitudes de los contribuyentes, fiscalización u ordenadas por sentencias emitidas con arreglo al Código Tributario, que sirvan de base para la dictación de resoluciones de modificaciones al Rol de Avalúos.

El Jefe del Departamento podrá corregir o rectificar, cuando proceda, las modificaciones efectuadas por funcionarios pertenecientes a las plantas de profesionales, fiscalizadores y técnicos o por funcionarios contratados asimilados a un cargo de las plantas mencionadas que se desempeñen en ésta Dirección Regional y que realicen labores referidas a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

**2.- En el personal de la planta administrativa y en los funcionarios a contrata asimilados a un grado de dicha planta, ubicados en el Departamento Regional de Avalúos.**

2.1.- Otorgar certificados de avalúos de bienes raíces, cuyos datos sean extraídos e impresos totalmente por medios computacionales.

Estos funcionarios no podrán otorgar certificados para ser utilizados en trámites que deban efectuarse ante Embajadas, Consulados o SERVIU.

2.2.- Efectuar cambio de nombre en el Rol de Avalúos, basado en la inscripción de dominio en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces.

2.3.- Efectuar cambio de dirección postal en el Rol de Avalúos.

2.4.- Efectuar cambio de Rut en el Rol de Avalúos.

2.5.- Corregir nombre, dirección o RUT en el Rol de Avalúos, por estar anotados en forma errada o confusa.

**3.- En el Jefe del Departamento Regional de Avalúos.**

3.1.- Autorizar mediante resolución fundada, para los efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Valor Agregado en la venta o promesa de venta de un bien inmueble gravado, que se deduzca del precio estipulado en el contrato, el valor efectivo de adquisición del terreno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17, inciso 5°, del D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3.2.- Dictar resoluciones administrativas que modifican de oficio o a petición de los contribuyentes los avalúos de los Bienes Raíces o que se pronuncian sobre factores o circunstancias que inciden sobre el monto a pagar del Impuesto Territorial.

3.3.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentadas por los contribuyentes a través del Formulario N° 2835.

3.4.- Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa, presentadas por los contribuyentes a través del formulario N° 2827.

3.5.- Firmar las resoluciones que fijan el valor comercial de las mejoras fiscales incluidas en las solicitudes de concesiones marítimas mayores o menores, o de su renovación, y permisos o autorizaciones, así como también, aquellas resoluciones que fijan el valor comercial de las obras o construcciones ejecutadas en el lugar otorgado en concesión, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. (M) N° 002 de 2005, modificado por el D.S. (M) N° 213, de 2006.

**Segundo.-** Deléguese en el Jefe de Grupo del área Avalúos o en los Jefes de Grupo encargados de los Convenios Municipales, la facultad de resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentadas por los contribuyentes a través de los formulario N° 2835 y N° 2827; lo anterior sin perjuicio de las facultades delegadas en el Jefe del Departamento Regional de Avalúos.

**Tercero.-** Deléguese en el Jefe del Departamento Regional de Avalúos, la facultad de condonar un porcentaje de la multa del artículo 97 N° 1 del Código Tributario, que aplique el Servicio a los notarios o conservadores de bienes raíces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 17.990. El delegado efectuará la condonación en el mismo formulario en que se determine, aplique y gire la sanción, agregando su nombre y el número y fecha de ésta resolución delegatoria, en el recuadro destinado a los datos del girador.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida, por el delegado, cuando los notarios o conservadores de bienes raíces, dentro del plazo adicional que se les haya conferido, remitan los formularios originales con la información que deben proporcionar al Servicio sobre transferencia o transmisión de bienes raíces, o los formularios corregidos en el caso en que hayan incurrido en anomalías en su confección. Podrán, también, hacer uso de esta facultad, cuando la información sea remitida fuera del plazo primitivo, pero antes que el Servicio comunique a los notarios o conservadores de bienes raíces, la infracción cometida y el plazo adicional conferido para el cumplimiento de la obligación.

**Cuarto.-** Deróguese la Resolución Ex. N° 754 del 19 de agosto de 2009 (D.O. 22.09.2009).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL.**

**FDO. RITA DE LOURDES ASTORGA MC DONALD  
DIRECTORA REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

POO

Secretaria Dirección Regional

**Distribución:**

- Internet
- Diario Oficial (Extracto);
- Subdirección de Avaluaciones;
- Depto. Regional de Administración;
- Depto. Regional de Avaluaciones;
- Secretaría Dirección Regional.